

Expediente: **1390/24-I1**

Carátula: **MARTINEZ JORGE FABIAN C/ GADESO S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **INFORMES ACTUARIALES**

Fecha Depósito: **10/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23266843569 - MARTINEZ, Jorge Fabian-ACTOR

900000000000 - GADESO S.R.L., -DEMANDADO

20279759266 - CITROMAX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, -DEMANDADO

900000000000 - GUZMAN ARIAS, Maria Del Milagro-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1390/24-I1



H105026093929

JUICIO: "MARTINEZ JORGE FABIAN c/ GADESO S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 1390/24-I1.-

Sr. Juez:

Informo a V.S., en cumplimiento con lo dispuesto el 05/03/2026, que:

1- Mediante presentación de fecha 26/08/2025, el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. informa que: "...al momento de recibir la orden de embargo, el requerido GADESO S.R.L., con CUIT 30-71583565-3, no registra fondos y valores con saldos embargables, motivo por el cual no ha sido posible efectivizar lo ordenado por V.S...".

2- La actora, mediante presentación del 28/08/2025, solicitó que se deje sin efecto el embargo ordenado contra cuentas bancarias de la demandada en Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

3- Mediante providencia del 02/09/2025 se dispuso: "...DÉJESE SIN EFECTO el embargo preventivo dispuesto sobre las sumas de dinero que posea el demandado, GADESO S.R.L., en el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. LÍBRESE OFICIO a la mencionada entidad bancaria para informarle lo dispuesto en este punto...".

4- Ante el incumplimiento del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. en tomar razón del levantamiento de embargo ordenado y comunicado, la actora solicita reiteración y S.S. provee: "...proceda esta Oficina de Gestión Asociada a LIBRAR NUEVO OFICIO al Banco Galicia y Buenos Aires S.A.U., a fin de que en el perentorio término de TRES (3) DÍAS dé cumplimiento con lo requerido mediante oficio recepcionado el 05/09/2025, bajo apercibimiento de incurrir en desobediencia judicial y aplicación de astreintes (Art. 137 CPCC, supletorio del fuero). En el oficio a librarse deberá adjuntarse copia del oficio oportunamente remitido, constar que se trata de una reiteración y la transcripción del Art. 137 del CPCC...". El oficio ordenado fue librado y depositado en

casillero de la entidad oficiada en fecha 29/10/2025.

5- Ante el incumplimiento de la entidad oficiada, el actor solicitó que se tenga por configurada la desobediencia judicial y que se apliquen astreintes. A ello S.S. dispuso otorgar un nuevo plazo de un día. El oficio librado fue depositado en casillero digital de la oficiada el 12/11/2025.

6- Ante la falta de respuesta de la entidad oficiada, mediante providencia del 17/11/2025 se hizo efectivo el apercibimiento y se aplicó multa de \$80.000 por día hábil judicial en concepto de astreintes. Dicha providencia fue notificada mediante cédula N° 463 en fecha 28/11/2025.

7- De la planilla de astreintes practicada por el actor se corrió traslado al Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. mediante cédula N° 896, notificada el 19/02/2026.

8- Mediante presentación del 03/03/2026, el actor solicita la aprobación de la planilla de astreintes presentada el 05/02/2026. Es mi informe. SECRETARÍA, San Miguel de Tucumán. MGCS

Actuación firmada en fecha 09/03/2026

Certificado digital:
CN=MEULI GUZMAN Carlos Santiago, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20267837784

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.